



INSTITUCION EDUCATIVA RAIMUNDO ORDOÑEZ YAÑEZ
LOURDES NORTE DE SANTAN DER
Resolución 6669 de 10 de Noviembre de 2022
NIT. 890505515-9 DANE 154418000331



ACTA DE REUNIÓN

Consejo Directivo	Acta No 006
Citada por: Rectora	Fecha: 26/11/2024
Lugar: Patio salón I.E ROY	Hora: 10 am
Secretaria: Marcela Montaña	

No.	Nombre	Cargo
1	ZAYRA STELLA VIVAS MORALES	RECTORA
2	ELIZABETH GALAVIS	REP. DOCENTES
3	MARCELA MONTAÑA	REP. DOCENTES
4	GABRIEL CÁCERES	REP. DE PADRES DE FLIA.
5	PAOLA MONTAÑEZ	REP. PADRES DE FLIA.
6	KAREN MORA	REP. DE ESTUDIANTES
7	RAFAEL MEZA FIGUEREDO	REP. SECTOR PRODUCTIVO
8	SERGIO CORREDOR	REP. DE EXALUMNOS

Orden del día	
1	Saludo
2	Verificación de asistencia
3	Análisis y aprobación de PEI y documentos anexos
4	Propuestas de los asistentes
5	Conclusiones

Desarrollo de la reunión

1. Se dio un cordial saludo a los presentes, invitándolos a los participantes a seguir colaborando con la institución.
2. Verificación de los asistentes; estaban presentes los 7 integrantes, por lo tanto, había quorum.
3. Luego de haber socializando, analizado y modificado el PEI, en la cuarta semana de desarrollo institucional y durante otras reuniones de consejo académico; el consejo directivo Mediante acuerdo CD-006 del 26 de noviembre de 2024, por unanimidad, se aprueban los ajustes al PEI. Documento que ha sido también compartido con



INSTITUCION EDUCATIVA RAIMUNDO ORDOÑEZ YAÑEZ
LOURDES NORTE DE SANTAN DER
Resolución 6669 de 10 de Noviembre de 2022
NIT. 890505515-9 DANE 154418000331



- anterioridad a los miembros de este consejo directivo para su respectivo estudio y aportes.
4. Luego de revisar y ajustar, el MANUAL DE CONTRATACION se decide aprobarlo por unanimidad mediante el acuerdo CD 006-1 del 26 de noviembre de 2024. Documento que ha sido también compartido con anterioridad a los miembros de este consejo directivo para su respectivo estudio y aportes.
 5. Luego de revisar y ajustar, el SIEE se decide aprobarlo por unanimidad mediante el acuerdo CD 006-2 del 26 de noviembre de 2024. Documento que ha sido también compartido con anterioridad a los miembros de este consejo directivo para su respectivo estudio y aportes.
 6. Luego de venir socializando desde el mes de abril del año en curso, el MANUAL DE CONVIVENCIA se decide aprobarlo por unanimidad mediante el acuerdo CD 006-3 de 26 de noviembre de 2024. Documento que ha sido también compartido con anterioridad a los miembros de este consejo directivo para su respectivo estudio y aportes.
 7. Luego de revisar y ajustar, el MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS se decide aprobarlo por unanimidad mediante el acuerdo CD 006-4 del 26 de noviembre de 2024. Documento que ha sido también compartido con anterioridad a los miembros de este consejo directivo para su respectivo estudio y aportes.
 8. Luego de revisar y ajustar, el documento del programa de EDUCACION PARA ADULTOS “comprender y prosperar” se decide aprobarlo por unanimidad mediante el acuerdo CD 006-5 del 26 de noviembre de 2024. Documento que ha sido también compartido con anterioridad a los miembros de este consejo directivo para su respectivo estudio y aportes.
 9. Luego de revisar y ajustar, el PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL se decide aprobarlo por unanimidad mediante el acuerdo CD 006-6 del 26 de noviembre de 2024. Documento que ha sido también compartido con anterioridad a los miembros de este consejo directivo para su respectivo estudio y aportes.

CONCLUSIONES

Se realiza la aprobación del PEI y sus documentos anexos para su envío a secretaría de educación e implementación desde el 2025

Siendo las 12:00 m se da por terminada la reunión.

Firman,



INSTITUCION EDUCATIVA RAIMUNDO ORDOÑEZ YAÑEZ
LOURDES NORTE DE SANTAN DER
Resolución 6669 de 10 de Noviembre de 2022
NIT. 890505515-9 DANE 154418000331



NOMBRE Y APELLIDOS	D.I	REPRESENTA A	FIRMA
ZAYRA VIVAS MORALES	cc 37276038	RECTORA	<i>Zayra Vivas M</i>
LILIA MARCELA MONTAÑA	cc 23682142	PROFESORA	<i>Lilia Marcela Montaña</i>
LUIS GABRIEL CÁCERES	cc.1094532178	PADRES	<i>Luis Gabriel Cáceres</i>
ELIZABETH GALVIS MEZA	cc.27748616	PROFESORA	<i>Elizabeth Galvis Meza</i>
GLADYS PAOLA MONTAÑEZ	cc.1091804402	PADRES	<i>Gladys Montañez</i>
RAFAEL GREGORY MEZA	cc.13365666	SECTOR P.	<i>Rafael Gregory Meza</i>
KAREN GABRIELA MORA C.	TI.1091360014	ESTUDIANTE	<i>Karen Mora</i>
SERGIO CORREDOR FLOREZ	cc 1094163436	EXALUMNO	<i>Sergio Corredor F.</i>



INSTITUCION EDUCATIVA RAIMUNDO ORDOÑEZ YAÑEZ
LOURDES NORTE DE SANTAN DER
Resolución 007162 de 30 de septiembre de 2024
NIT. 890505515-9 DANE 154418000331



ACUERDO No. CD-006

(Del 26 de noviembre de 2024)

Por medio del cual se convoca al consejo directivo a aprobar las modificaciones y/o ajustes del proyecto educativo institucional -PEI- y, los documentos anexos de la Institución Educativa RAIMUNDO ORDOÑEZ YAÑEZ del Municipio de Lourdes.

El consejo DIRECTIVO en uso de sus funciones emanadas en el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, otras normas que regulan el proceso de gestión de cobertura educativa y

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 2.3.3.1.5.6. Funciones del Consejo Directivo. Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad...
- g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.

El decreto 1411 de 2022 “Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto número 1075 de 2015 y se adiciona la Subsección 4 a este Capítulo, (...)”, reglamenta la educación inicial en el país y define, en su artículo 3°, que subroga el artículo 2.3.3.2.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario, la organización de este servicio en dos ciclos, atendiendo a los ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de las niñas y los niños, así: “(i) el primero abarca desde el nacimiento hasta antes de cumplir los tres (3) años de edad, y (ii) el segundo ciclo comprende desde los tres (3) años de edad hasta antes de cumplir los seis (6) años de edad”; siendo entonces, el segundo ciclo de la educación inicial el correspondiente al nivel de preescolar con sus tres grados prejardín, jardín y transición, que refieren los artículos 15° y 18° de la Ley 115 de 1994.

El mismo decreto único, en sus artículos 2.3.3.2.2.2.1 y 2.3.3.2.2.2.4, plantea que los establecimientos educativos oficiales, en coordinación con las entidades territoriales, avanzarán de manera prioritaria y progresiva en la apertura de los grados jardín y prejardín, acción que deberá estar acorde con lo establecido en el artículo 18° de la Ley 115 de 1994. Asimismo, establece que podrán ampliar la atención en dicho orden, siempre y cuando cuenten con el concepto técnico favorable de la entidad territorial que dé cuenta de las condiciones estructurales del servicio educativo, y se garantice el cumplimiento de las coberturas señaladas en el inciso 2 del citado artículo 18°.

Ajustar el PEI: Proceso mediante el cual, cada establecimiento educativo después de realizar el proceso de autoevaluación, identifica aspectos susceptibles de mejora en el PEI y ejecuta acciones de ajuste. Dichos aspectos no modifican los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa, los objetivos generales del proyecto, la estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los educandos y los criterios de organización administrativa y de evaluación



INSTITUCION EDUCATIVA RAIMUNDO ORDOÑEZ YAÑEZ
LOURDES NORTE DE SANTAN DER
Resolución 007162 de 30 de septiembre de 2024
NIT. 890505515-9 DANE 154418000331



de la gestión. La realización de estos ajustes no requiere realizar el procedimiento previsto en el artículo 2.3.3.1.4.2 Decreto 1075/2015, por considerarse ajustes menores

Modificar el PEI: Proceso reconocido en el ambiente educativo también como resignificación del PEI. Hace referencia al proceso que se realiza cuando un establecimiento educativo, después del proceso de autoevaluación institucional, identifica necesidades de modificación que incluyen reformular los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa, los objetivos generales del proyecto, la estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los educandos y/o los criterios de organización administrativa y de evaluación de la gestión. Para la realización de estas modificaciones se requiere garantizar el procedimiento previsto en el artículo 2.3.3.1.4.2 Decreto 1075/2015, POR SER CAMBIOS SUSTANCIALES.

Acorde a lo anteriormente expuesto, y atendiendo los lineamientos y referentes dados por el Ministerio de Educación y la Secretaría de Educación de norte de Santander.

ACUERDA

ARTICULO 1º. Que después de convocados y escuchados los estamentos de la comunidad educativa, se adelantó el proceso de modificación y/o ajustes al Proyecto Institucional de Educación PEI.

ARTICULO 2º. Alcance de las metas. La rectora determinará acciones y hará seguimiento a lo planteado en estas modificaciones para garantizar el correcto procedimiento.

ARTICULO 3º. Que después de socializar los documentos finales con la comunidad educativa y hacer entrega al consejo directivo para su lectura, se aprueban las modificaciones y/o ajustes realizados al Proyecto Educativo Institucional PEI que rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

Dado en el municipio de Lourdes, departamento de Norte de Santander a los 26 días del mes de noviembre de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Para constancia firman miembros del consejo directivo:



INSTITUCION EDUCATIVA RAIMUNDO ORDOÑEZ YAÑEZ
LOURDES NORTE DE SANTAN DER
Resolución 007162 de 30 de septiembre de 2024
NIT. 890505515-9 DANE 154418000331



NOMBRE Y APELLIDOS	D.I	REPRESENTA A	FIRMA
ZAYRA VIVAS MORALES	cc 37276038	RECTORA	Zayra Vivas M
LILIA MARCELA MONTAÑA	cc 23682142	PROFESORA	Lilia Marcela Montaña Parra
LUIS GABRIEL CÁCERES	cc.1094532178	PADRES	Luis Gabriel Cáceres C
ELIZABETH GALVIS MEZA	cc.27748616	PROFESORA	Elizabeth Galvis Meza
GLADYS PAOLA MONTAÑEZ	cc.1091804402	PADRES	Gladys Montañez
RAFAEL GREGORY MEZA	cc.13365666	SECTOR P.	Rafael Gregory Meza
KAREN GABRIELA MORA C.	TI.1091360014	ESTUDIANTE	Karen Mora
SERGIO CORREDOR FLOREZ	cc 1094163436	EXALUMNO	Sergio Corredor F.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCION EDUCATIVA RAIMUNDO ORDOÑEZ YAÑEZ LOURDES NORTE DE SANTAN DER Licencia de Funcionamiento Res. No 001723 Nov-10/2.006 Aprobación Estudios Resolución No 007162 de 30 sept./ 2024 NIT .890505515-9 DANE 154418000331 </p>	<p style="text-align: center;"> I.E. Raimundo Ordoñez Yañez  "Compartiendo Valores" </p>
---	--	--



**ACUERDO N° CD-006-1 DE 2024
(26 de noviembre de 2024)**

POR EL CUAL SE ACTUALIZA, EXPIDE Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA RAIMUNDO ORDOÑEZ YAÑEZ DEL MUNICIPIO DE LOURDES, COMO NORMA GENERAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

El Consejo Directivo de la INSTITUCION EDUCATIVA RAIMUNDO ORDOÑEZ YAÑEZ, del Municipio de LOURDES, en ejercicio de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 115 de 1994, estipula que es función del Consejo Directivo tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Que la Ley 715 de 2001 en su Artículo 13, inciso 1, establece que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad y se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.
3. Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso 2 establece que los actos y contratos celebrados en los Fondos de Servicios Educativos de cuantía superior a 20 salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza y las circunstancias en las que se celebren.
4. Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 13, inciso 4, establece que con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso del artículo 13 y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) SMMLV. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica.
5. Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 13 establece que las entidades que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deben aplicar los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los arts. 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso; así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagrado en la Constitución y en la Ley para la contratación estatal.
6. Qué dentro de las funciones del Consejo Directivo está reglamentar mediante Acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) SMLMV, conforme el artículo 2.3.1.6.3.5. del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 en su numeral 6.
7. Que dentro de las funciones del Consejo Directivo está determinar los actos y contratos que requieran su autorización expresa conforme el artículo 2.3.1.6.3.5. del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 en su numeral 5.
8. Que dentro de las funciones del Consejo Directivo está aprobar la contratación de los servicios que requiera establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la Ley según el artículo 2.3.1.6.3.5. del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 en

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAIMUNDO ORDOÑEZ YAÑEZ LOURDES NORTE DE SANTAN DER Licencia de Funcionamiento Res. No 001723 Nov-10/2.006 Aprobación Estudios Resolución No 007162 de 30 sept./2024 NIT. 890505515-9 DANE 154418000331 </p>	<p style="text-align: center;"> I.E. Raimundo Ordoñez Yañez  Lourdes Norte de Santander </p>
---	---	--

- a) Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita por parte de la Rectoría de la Institución Educativa o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
- b) Cuando sobrevenga en un proponente dentro de una licitación o proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.
- c) Si sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una tercera previa autorización escrita de la rectoría de la Institución Educativa. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

ARTICULO 37. MECANISMOS PARA LA SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. La

INSTITUCION EDUCATIVA RAIMUNDO ORDOÑEZ YAÑEZ buscará solucionar en forma ágil y directa las controversias surgidas con motivo de la actividad contractual, acudiendo, para tal efecto, a la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento. Dichos mecanismos solo podrán realizarse previa información, asesoría y atención de la Rectoría en coordinación con el supervisor y el consejo directivo.

**CAPÍTULO VI
 DISPOSICIONES FINALES**

ARTICULO 38. VIGENCIA. La vigencia del manual de contratación de la institución educativa **RAIMUNDO ORDOÑEZ YAÑEZ** será a partir de la aprobación por parte del Consejo Directivo, como único órgano que tiene la facultad para modificarlo o derogarlo.

ARTICULO 39. SOCIALIZACIÓN. El rector y dos representantes del consejo directivo, serán los encargados de divulgar y dar a conocer el Manual de Contratación a la comunidad educativa a 30 de marzo de la vigencia, de modo que, todos los intervinientes en el proceso de contratación de la institución lo apliquen como es debido. También sirve de herramienta para mostrar a terceros cómo se realiza el proceso de contratación y quienes son los responsables de desarrollar cada actividad.

ARTICULO 40. El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Lourdes a los 26 días del mes de noviembre del 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



INSTITUCION EDUCATIVA
RAIMUNDO ORDÓÑEZ YAÑEZ
LOURDES NORTE DE SANTAN DER
Licencia de Funcionamiento Res. No 001723 Nov-10/2.006
Aprobación Estudios Resolución No 007162 de 30 sept./2024
NIT .890505515-9 DANE 154418000331

I.E. Raimundo Ordóñez Yañez



"Formando Valores y Actitudes"

CONSEJO DIRECTIVO

Zayra Stella Vivas Morales
ZAYRA STÉLLA VIVAS MORALES
CC. 37276038 de Cúcuta
RECTORA

Lilia Marcela Montaña Parra
LILIA MARCELA MONTAÑA PARRA
CC. 23682142 de Boyacá
REP DE LOS PROFESORES

Luis Gabriel Cáceres Quintero
LUIS GABRIEL CACERES QUINTERO
CC 1094532178 de Lourdes
REP DE LOS PADRES DE FAMILIA

Elizabeth Galavis Meza
ELIZABETH GALAVIS MEZA
CC 27748616 de Lourdes
REP DE LOS PROFESORES

Gladys Paola Montañez
GLADYS PAOLA MONTAÑEZ
CC1091804402 de Sardinata
REP DE LOS PADRES DE FAMILIA

Rafael Gregory Meza Figueredo
RAFAEL GREGORY MEZA FIGUEREDO
CC 13365666 de Lourdes
REP SECTOR PRODUCTIVO

Karen Gabriela Mora Combariza
KAREN GABRIELA MORA COMBARIZA
TI 1091360014 de Cúcuta
REP. ALUMNOS ÚLTIMO GRADO

Sergio Corredor F.
SERGIO CORREDOR FLOREZ
CC 1094163436 de El Zulia
REP. EXALUMNOS



INSTITUCION EDUCATIVA RAIMUNDO ORDOÑEZ YAÑEZ
LOURDES NORTE DE SANTAN DER
Resolución 007162 de 30 de septiembre de 2024
NIT. 890505515-9 DANE 154418000331



ACUERDO No. CD-006-2

(Del 26 de noviembre de 2024)

Por medio del cual se adopta el Sistema Institucional de Evaluación Escolar de la Institución Educativa Raimundo Ordóñez Yáñez

El Consejo directivo

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 715 de 2001 y El Decreto 1290 del 16 de abril de 2009.

CONSIDERANDO:

Que en Ministerio de Educación Nacional reglamentó la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media mediante el decreto 1290 del 16 de abril de 2009.

Que para los establecimientos educativos de calendario A, el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes entró en vigencia a partir del primero de enero de 2010.

Que el artículo 11 del decreto 1290 de 2009 establece como responsabilidad del establecimiento educativo definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico e incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes.

Que el Consejo académico en reuniones con todos los docentes de la institución creó el Sistema institucional de evaluación de los estudiantes y lo sometió a revisión, corrección y aprobación del equipo de acompañamiento de la Secretaría de Educación Departamental.

Que el Consejo Académico de la institución educativa en sesión, analizó la aplicación y efectos del Sistema institucional de evaluación hizo los ajustes necesarios de acuerdo a los modelos ofrecidos por la institución.

Que el consejo Directivo es el organismo encargado de definir las modificaciones al sistema institucional de evaluación de estudiantes

ACUERDA:



INSTITUCION EDUCATIVA RAIMUNDO ORDOÑEZ YAÑEZ
LOURDES NORTE DE SANTAN DER
Resolución 007162 de 30 de septiembre de 2024
NIT. 890505515-9 DANE 154418000331



ARTÍCULO PRIMERO. Apruébese la estructura de los componentes del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Incorpórese al Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO TERCERO. Aplíquese el presente Sistema de Evaluación en las sedes y modelos ofrecidos en la institución.

ARTÍCULO CUARTO Socialícese el Sistema Institucional de Evaluación Escolar contodos los miembros de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia y derogatoria: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga los acuerdos anteriores.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Lourdes a los veintiséis (26) días del mes de

Noviembre de 2.024 En Constancia firma consejo directivo:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.I	REPRESENTA A	FIRMA
ZAYRA VIVAS MORALES	cc 37276038	RECTORA	<i>Zayra Vivas</i>
LILIA MARCELA MONTAÑA	cc 23682142	PROFESORA	<i>Lilia Marcela Montaña</i>
LUIS GABRIEL CÁCERES	cc.1094532178	PADRES	<i>Luis Gabriel Cáceres</i>
ELIZABETH GALVIS MEZA	cc.27748616	PROFESORA	<i>Elizabeth Galvis Meza</i>
GLADYS PAOLA MONTAÑEZ	cc.1091804402	PADRES	<i>Gladys Montañez</i>
RAFAEL GREGORY MEZA	cc.13365666	SECTOR P.	<i>Rafael Gregory Meza</i>
KAREN GABRIELA MORA C.	TI.1091360014	ESTUDIANTE	<i>Karen Mora</i>
SERGIO CORREDOR FLOREZ	cc 1094163436	EXALUMNO	<i>Sergio Corredor F.</i>



INSTITUCION EDUCATIVA RAIMUNDO ORDOÑEZ YAÑEZ
LOURDES NORTE DE SANTAN DER
Resolución 007162 de 30 de septiembre de 2024
NIT. 890505515-9 DANE 154418000331



ACUERDO No. CD-006-3

(Del 26 de noviembre de 2024)

“Por el cual se adoptan y aprueban los ajustes para la implementación del Manual de Convivencia de la Institución Educativa RAIMUNDO ORDOÑEZ YAÑEZ”.

El Consejo Directivo de la INSTITUCION EDUCATIVA RAIMUNDO ORDOÑEZ YAÑEZ, del Municipio de Lourdes, Norte de Santander, en uso de las facultades que le confiere la Ley 115, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1421 de 2017 y demás normatividad educativa vigente.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Educación, la Ley 1620 de 2013 y sus Decretos reglamentarios, determinan que los Establecimientos Educativos deberán ajustar anualmente el contenido del Manual de Convivencia, teniendo en cuenta lineamientos pedagógicos y legales vigentes. 2. Que en el Manual de Convivencia de la INSTITUCION EDUCATIVA RAIMUNDO ORDOÑEZ YAÑEZ, se determinan los derechos y deberes de las y los Estudiantes y la Comunidad Educativa, así como el procedimiento para su aplicación. 3. Que en el Manual de Convivencia se especifican los procesos y procedimientos para resolver los conflictos individuales y colectivos de la Comunidad Educativa. 4. Que la Legislación Escolar Colombiana y la Jurisprudencia determinan los aspectos legales y pedagógicos del Manual de Convivencia dando un carácter de fuerza jurídica vinculante. 5. Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 3 y 4 de la Ley 2025 de 2020, el Artículo 7 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 10 de la Ley 1098 de 2006 y el Artículo 5, numeral 2 de la Ley 1620 de 2013, se establece la corresponsabilidad de los Padres y Madres de Familia y Cuidadores, de asistir obligatoriamente a las actividades que planea la Institución Educativa, incluyendo las Escuelas de Padres, con el fin de garantizar y fortalecer el vínculo Escuela-Familia. 6. Que, para fomentar la participación de los Padres y Madres de Familia y Cuidadores, la Ley 2025 de 2020, establece que en la Institución Educativa se debe diseñar e implementar el Programa de Escuela de Padres y Madres de Familia y Cuidadores. 7. De conformidad con lo previsto en el Literal C, numeral 10 del Artículo 2.3.3.5.2.3.1. del Decreto 1421 de 2017, es responsabilidad de los establecimientos educativos públicos y privados: “ajustar los Manuales de Convivencia Escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón de la discapacidad de los estudiantes”. 8. Que el Comité Escolar de Convivencia y el Consejo Directivo de la Institución Educativa han estudiado y adoptado el Manual de Convivencia, con sus respectivos ajustes y actualizaciones; 9. Que es deber del Consejo Directivo y la Rectoría, avalar, aprobar y apoyar las medidas conducentes para la buena gestión de la Institución Educativa.

RESUELVE:



INSTITUCION EDUCATIVA RAIMUNDO ORDOÑEZ YAÑEZ
LOURDES NORTE DE SANTAN DER
Resolución 007162 de 30 de septiembre de 2024
NIT. 890505515-9 DANE 154418000331



Artículo Primero. - Determinar los ajustes del Manual de Convivencia para el año 2025, adoptando cada uno de los documentos indispensables para la gestión convivencial de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, AREA DE CALIDAD EDUCATIVA

Artículo Segundo. - Determinar las acciones que fortalezcan el vínculo Escuela – Familia, a través de las Escuela de Padres para el año 2025, según lo regulado por la Ley 2025 de 2020, adoptando los contenidos e instrumentos acordes que se requieran para este fin.

Artículo Tercero. - Determinar en concordancia con la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 1421 de 2017, los lineamientos y estrategias que propenden por el desarrollo de una inclusión educativa

Artículo cuarto. - Establecer principios normativos que propendan por una convivencia pacífica y sana, a través de medidas preventivas y practicas restaurativas que cumplan los debidos procesos.

Artículo Quinto. - Promulgar y socializar el Manual de Convivencia en reuniones con los miembros de la Comunidad Educativa y entregar un ejemplar virtual a través de los medios de comunicación oficiales de la Institución Educativa.

Artículo Sexto. - Que después de socializar el documento final con la comunidad educativa y hacer entrega al consejo directivo para su lectura, se aprueban las modificaciones y/o ajustes realizados al manual de convivencia.

Dado en el municipio de Lourdes, departamento de Norte de Santander a los 26 días del mes de noviembre de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia firman miembros del consejo directivo:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.I	REPRESENTA A	FIRMA
ZAYRA VIVAS MORALES	cc 37276038	RECTORA	<i>Zayra Vivas Morales</i>
LILIA MARCELA MONTAÑA	cc 23682142	PROFESORA	<i>Lilia Marcela Montaña Parra</i>
LUIS GABRIEL CÁCERES	cc.1094532178	PADRES	<i>Luis Gabriel Cáceres</i>
ELIZABETH GALVIS MEZA	cc.27748616	PROFESORA	<i>Elizabeth Galvis Meza</i>



INSTITUCION EDUCATIVA RAIMUNDO ORDOÑEZ YAÑEZ
LOURDES NORTE DE SANTAN DER
Resolución 007162 de 30 de septiembre de 2024
NIT. 890505515-9 DANE 154418000331



GLADYS PAOLA MONTAÑEZ	cc.1091804402	PADRES	<i>Glady Montañez</i>
RAFAEL GREGORY MEZA	cc.13365666	SECTOR P.	<i>[Signature]</i>
KAREN GABRIELA MORA C.	TI.1091360014	ESTUDIANTE	<i>Karen Mora</i>
SERGIO CORREDOR FLOREZ	cc 1094163436	EXALUMNO	<i>Sergio Corredor F.</i>



INSTITUCION EDUCATIVA RAIMUNDO ORDOÑEZ YAÑEZ
LOURDES NORTE DE SANTAN DER
Resolución 007162 de 30 de septiembre de 2024
NIT. 890505515-9 DANE 154418000331



ACUERDO No. CD-006-4

(Del 26 de noviembre de 2024)

Acuerdo por el cual se resignifica el Manual de Funciones y Procedimientos en el marco del Código Sustantivo de Trabajo de la IE RAIMUNDO ORDOÑEZ YAÑEZ del municipio de Lourdes, Norte de Santander, regidos por las resoluciones No 0652 de 2012 y 1356 de 012.

La rectora como Representante Legal de la Comunidad Educativa y el Consejo Directivo, como instancia superior de la IE RAIMUNDO ORDOÑEZ YAÑEZ, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, la Ley 200 del 28 de julio de 1995, en sus artículos 40,41, la Ley general de educación N° 115 del 8 de febrero de 1994, el decreto número 1869 de 1994, el decreto número 0709 de Abril de 1996, el decreto número 0907 del 23 de Mayo de 1996, la resolución número 13342 de 23 julio de 1982, exponen los lineamientos básicos para la realización y buenos funcionamientos del manual de Funciones y procedimientos para las instituciones.

Que el desarrollo de un buen trabajo, con normas establecidas redundara en el bienestar general de toda la comunidad educativa, demandando así la adopción permanente actualización del Manual de Funciones y procedimientos del centro educativo, con el fin de establecer lineamientos y responsabilidades claras dentro de todos los procesos que se lleven a cabo dentro y fuera del centro educativo por parte del personal vinculado laboralmente, así pues mantener el buen nombre de la misma muy en alto, gracias al sentido de pertenencia de todas los entes que en la misma laboran.

Que todos los miembros activos de la comunidad educativa deben tener conocimiento del manual de Funciones y Procedimientos para que – previa aceptación - legalice su vinculación al centro educativo y se establezcan compromisos de estricto cumplimiento.

RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar los ajustes al Manual de funciones y procedimientos para la IE RAIMUNDO ORDOÑEZ YAÑEZ, en los términos que allí se estipulan.

Artículo 2°. Implementar el presente manual de funciones y procedimientos a partir de la fecha de la firma de este.

Artículo 3°. Divulgar el texto completo a todos los funcionarios del centro educativo para su conocimiento, interiorización, apropiación y cumplimiento a través de los canales oficiales de de comunicación.

Artículo 4°. Remitir copia del presente Manual de funciones y procedimientos a la Secretaría de Educación Departamental.



INSTITUCION EDUCATIVA RAIMUNDO ORDOÑEZ YAÑEZ
LOURDES NORTE DE SANTAN DER
Resolución 007162 de 30 de septiembre de 2024
NIT. 890505515-9 DANE 154418000331



Dado en el municipio de Lourdes, departamento de Norte de Santander a los 26 días del mes de noviembre de 2024

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Para constancia firman miembros del consejo directivo:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.I	REPRESENTA A	FIRMA
ZAYRA VIVAS MORALES	cc 37276038	RECTORA	Zayra Vivas
LILIA MARCELA MONTAÑA	cc 23682142	PROFESORA	Lilia Marcela Montaña
LUIS GABRIEL CÁCERES	cc.1094532178	PADRES	Luis Gabriel Cáceres
ELIZABETH GALVIS MEZA	cc.27748616	PROFESORA	Elizabeth Galvis Meza
GLADYS PAOLA MONTAÑEZ	cc.1091804402	PADRES	Gladys Paola Montañez
RAFAEL GREGORY MEZA	cc.13365666	SECTOR P.	Rafael Gregory Meza
KAREN GABRIELA MORA C.	TI.1091360014	ESTUDIANTE	Karen Mora
SERGIO CORREDOR FLOREZ	cc 1094163436	EXALUMNO	Sergio Corredor F.



INSTITUCION EDUCATIVA RAIMUNDO ORDOÑEZ YAÑEZ
LOURDES NORTE DE SANTAN DER
Resolución 007162 de 30 de septiembre de 2024
NIT. 890505515-9 DANE 154418000331



ACUERDO No. CD-006-5

(Del 26 de noviembre de 2024)

“Por medio del cual se Adoptar el Modelo de Educación Flexible “Comprender y Prosperar “con el objetivo de mejorar la calidad y la oferta educativa para la población en situación de extraedad, de la IE RAIMUNDO ORDOÑEZ YAÑEZ, del municipio de Lourdes, Norte de Santander.”

EL CONSEJO DIRECTIVO de la **IE RAIMUNDO ORDOÑEZ YAÑEZ**, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 144 de la Ley 115 de 1994; el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y la Directiva Ministerial N° 016 de febrero de 1995 en su numeral 17, Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, normas legales del MEN y SED y:

CONSIDERANDO:

1. La IE RAIMUNDO ORDOÑEZ YAÑEZ, dentro de su Proyecto Educativo Institucional (PEI) Ofrece educación flexible para jóvenes y adultos en situación de extraedad.
2. El centro Educativo cuenta con material adecuado ni con la planta docente requerida para desarrollar la educación por ciclos, la cual está regida por el Decreto 3011 de 1997.
3. La Secretaría de Educación, a través del convenio de asociación No. CA-SED-ESAL-00012-2024 entre el Departamento de Norte de Santander y la Fundación de Apoyo Social para la Equidad y el Desarrollo “FASED” Nit: 901.438.733-1 ofrece el modelo educativo flexible “Comprender y Prosperar “el cual cuenta con el código SIMAT No. 47, otorgado por el Ministerio de Educación Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Adoptar el Modelo de Educación Flexible “Comprender y Prosperar “con el objetivo de mejorar la calidad y la oferta educativa para la población en situación de extraedad, conforme a lo establecido en el Decreto 3011 de 1997.

Artículo 2. Hacer seguimiento a la Implementación de un sistema de evaluación participativa y formativa por parte del operador, el cual deberá adaptarse al sistema de evaluación IE RAIMUNDO ORDOÑEZ YAÑEZ. Este sistema considerará los aprendizajes y avances de los estudiantes, respetando sus propios ritmos de desarrollo.

Artículo 3. Realizar un seguimiento continuo al desarrollo de las clases, asegurando el cumplimiento de los horarios establecidos y las horas estipuladas para cada ciclo, con el fin de garantizar que el modelo educativo funcione de acuerdo con las normativas vigentes.

Artículo 4. Certificar a cada estudiante el ciclo cursado dentro del modelo flexible. Los estudiantes que culminen ciclo 6 serán proclamados como bachilleres, según lo establecido en la normatividad vigente.



INSTITUCION EDUCATIVA RAIMUNDO ORDOÑEZ YAÑEZ
LOURDES NORTE DE SANTAN DER
Resolución 007162 de 30 de septiembre de 2024
NIT. 890505515-9 DANE 154418000331



Artículo 5. Informar a la comunidad educativa sobre la adopción del modelo “Comprender y Prosperar” de acuerdo con la decisión de aprobación tomada por el Consejo Directivo de la Institución.

Artículo 6. El presente acuerdo será socializado a toda la comunidad educativa mediante reunión y de manera virtual a través de los canales de comunicación oficiales.

Dado en el municipio de Lourdes, departamento de Norte de Santander a los 26 días del mes de noviembre de 2024

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Para constancia firman miembros del consejo directivo:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.I	REPRESENTA A	FIRMA
ZAYRA VIVAS MORALES	cc 37276038	RECTORA	Zayra Vivás
LILIA MARCELA MONTAÑA	cc 23682142	PROFESORA	Lilia Marcela Montaña
LUIS GABRIEL CÁCERES	cc.1094532178	PADRES	Luis Gabriel Cáceres
ELIZABETH GALVIS MEZA	cc.27748616	PROFESORA	Elizabeth Galvis Meza
GLADYS PAOLA MONTAÑEZ	cc.1091804402	PADRES	Gladys Montañez
RAFAEL GREGORY MEZA	cc.13365666	SECTOR P.	Rafael Gregory Meza
KAREN GABRIELA MORA C.	TI.1091360014	ESTUDIANTE	Karen Mora
SERGIO CORREDOR FLOREZ	cc 1094163436	EXALUMNO	Sergio Corredor F.



INSTITUCION EDUCATIVA RAIMUNDO ORDOÑEZ YAÑEZ
LOURDES NORTE DE SANTAN DER
Resolución 007162 de 30 de septiembre de 2024
NIT. 890505515-9 DANE 154418000331



ACUERDO No. CD-006-6

(Del 26 de noviembre de 2024)

Por el cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social obligatorio para estudiantes de media de la IE RAIMUNDO ORDOÑEZ YAÑEZ del municipio de Lourdes Norte de Santander.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Raimundo Ordoñez Yañez, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 144 de la ley 115 de 1994.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 97 de la ley 115 de 1994, estableció el servicio social obligatorio para los estudiantes de la educación media.
2. Que el artículo 39 del decreto 1860 de 1994 establece el servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico.
3. Que el artículo 39 del decreto 1860 de 1994 establece: los temas y objetivos del servicio social serán definidos en el PEI.
4. Que el artículo 39 del decreto 1860 de 1994 establece: los programas del servicio social podrán ser ejecutados por el establecimiento en forma conjunta con las entidades gubernamentales y no gubernamentales

RESUELVE

Artículo 1º.- La presente Resolución aprueba los aspectos y líneas de trabajo del Servicio Social Estudiantil obligatorio que se establecen el proyecto presentado, para cumplir el propósito fundamental de integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media académica o técnica, con el fin de contribuir a su desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

Artículo 2º.- El Servicio Social Estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento educativo. Como tal, debe ser adoptado en los términos establecidos en el artículo 15o. del Decreto 1860 de 1994 y para sus modificaciones se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 37º. Del mismo Decreto.

Artículo 3º.- El propósito principal del Servicio Social Estudiantil obligatorio establecido en el Artículo 39º. Del Decreto 1860 de 1994, se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos generales: 1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que



INSTITUCION EDUCATIVA RAIMUNDO ORDOÑEZ YAÑEZ
LOURDES NORTE DE SANTAN DER
Resolución 007162 de 30 de septiembre de 2024
NIT. 890505515-9 DANE 154418000331



adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma. 2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social. 3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes. 4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social cultural de las comunidades. 5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Artículo 6°.- El plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10° y 11° de la educación media, de acuerdo con lo que establezca el respectivo proyecto educativo institucional, atendiendo las disposiciones del Decreto 1860 de 1994 y las regulaciones de esta resolución.

Artículo 7°.- En consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil que le otorga el artículo 97° de la Ley 115 de 1994, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente proyecto educativo institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo. Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88° de la Ley de 1194.

Nota 1. Estudiantes que estén prestando el servicio social deberán acogerse en todo momento al cumplimiento estricto en todos los puntos del presente manual de convivencia. Institución Educativa

Nota 2. Quien cancele el servicio social estando en el grado 11, no podrá graduarse y deberá cumplir con dicho requisito durante el próximo año escolar.

Nota 3. En ningún caso podrán presentarse estudiantes a las instituciones a prestar el servicio social sin previa autorización del colegio.

Dado en el municipio de Lourdes, departamento de Norte de Santander a los 26 días del mes de noviembre de 2024

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Para constancia firman miembros del consejo directivo:



INSTITUCION EDUCATIVA RAIMUNDO ORDOÑEZ YAÑEZ
LOURDES NORTE DE SANTAN DER
Resolución 007162 de 30 de septiembre de 2024
NIT. 890505515-9 DANE 154418000331



NOMBRE Y APELLIDOS	D.I	REPRESENTA A	FIRMA
ZAYRA VIVAS MORALES	cc 37276038	RECTORA	Zayra Vivas
LILIA MARCELA MONTAÑA	cc 23682142	PROFESORA	Lilia Marcela Montaña
LUIS GABRIEL CÁCERES	cc.1094532178	PADRES	Luis Gabriel Cáceres
ELIZABETH GALVIS MEZA	cc.27748616	PROFESORA	Elizabeth Galvis Meza
GLADYS PAOLA MONTAÑEZ	cc.1091804402	PADRES	Gladys Montañez
RAFAEL GREGORY MEZA	cc.13365666	SECTOR P.	Rafael Gregory Meza
KAREN GABRIELA MORA C.	TI.1091360014	ESTUDIANTE	Karen Mora
SERGIO CORREDOR FLOREZ	cc 1094163436	EXALUMNO	Sergio Corredor F.